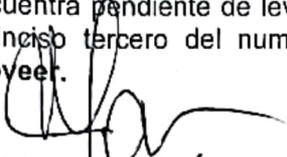


11 FEB 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 11 FEB 2021. A Despacho este asunto de restitución de bien inmueble arrendado en el que se dictó sentencia 024 del 18 de noviembre de 2020, se liquidaron costas y hasta la fecha no hay solicitud de continuación del proceso ejecutivo, por lo que se encuentra pendiente de levantar las medidas cautelares según lo dispuesto en el inciso tercero del numeral séptimo del artículo 384 del C.G.P. **Sírvase proveer.**


MÓNICA A. HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Auto interlocutorio No. 169

Candelaria Valle, 11 FEB 2021

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: CAVASA S.A.
Demandado: CIRO ALONSO MELO ANDRADE
Radicación: 76-520-31-03-001-2019-00255-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, esta Judicatura dará aplicación al inciso tercero del numeral séptimo del artículo 384 del C.G.P., atendiendo que desde el 18 de noviembre de 2019 se dictó sentencia judicial y se encuentra vencido el plazo otorgado en la normativa ibídem. Por lo que esta Instancia,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 022 de hoy notifico el auto anterior.
Candelaria (V.), 12 FEB 2021
La Secretaria 
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZÁTE